



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Comas, 03 de mayo de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 091 - 2022-MINEDU-VMGI-DRELM/UGEL 04-ASGESE

ASGESE2022-INT-0030988

Señores(as):

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 04 – COMAS.**

Presente.-

Asunto: Requerimiento de los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022”, para supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021- MINEDU, derogada por la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU.

Referencia: Oficio Múltiple N° 0038-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
Oficio Múltiple N° 0004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
Oficio Múltiple N° 00030-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la “Estrategia de Supervisión a IIEEPrivadas 2022” (en adelante, Estrategia de Supervisión 2022), liderada por el Ministerio de Educación y desarrollada por las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL-04), la misma que tiene por finalidad garantizar el retorno seguro a la presencialidad y/o semipresencialidad en el 2022, así como la entrega de información a los usuarios del servicio educativo respecto del servicio educativo a brindar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, derogada por la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU.

Bajo dicho marco, nos dirigimos a usted, a fin de solicitarle los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y del personal docente y administrativo de su institución educativa, siendo importante mencionar, que dicho pedido se encuentra sustentado en el artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece la facultad de las UGEL de supervisar a las IIEE de Educación Básica, además que la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, señala en el numeral 13.1 del artículo 13 que las Unidades de Gestión Educativa Local, a solicitud de parte o de oficio, supervisan los servicios educativos de Educación Básica de gestión privada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes.

En ese sentido, a fin de facilitar la labor de los supervisores, le requerimos los datos de contacto de los usuarios del servicio educativo y de su personal docente y

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

administrativo, con la información que se detalla en el Anexo, adjunto para que, en base a dicha data, los supervisores pueden, en el contexto de sus funciones, verificar y/o comprobar el cumplimiento de sus obligaciones como institución educativa privada de Educación Básica, debiéndose destacar, que el suministro de dicha información, no vulnera la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, debido a que dicha entrega de información se realiza exclusivamente para el ejercicio de las labores de supervisión llevadas a cabo por la UGEL 04, en el ámbito de sus competencias, supuesto contemplado en el inciso 1 del artículo 14 de la mencionada Ley.¹

Adicionalmente, debe precisarse que la información recabada por los supervisores es de carácter confidencial, toda vez que solo se emplea para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, tal como lo establece el numeral 241.2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual enumera los deberes de la administración en el ejercicio de la supervisión, siendo uno de ellos la reserva de información.

En esa línea, los supervisores cuentan con un deber de confidencialidad sobre la información recabada para el ejercicio de sus funciones, quedando legalmente impedidos de difundirla o utilizarla para usos distintos a la supervisión.

Por lo expuesto, agradecemos su colaboración permanente en la mejora de la calidad del servicio educativo de gestión privada, así como su disposición para brindar a los supervisores la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, conforme al marco normativo vigente a través de (correo electrónico/mesa de partes/otro): isiepugel4@gmail.com.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con Sandro Matías Ortiz, Coordinador del equipo de Supervisión 2022 de la UGEL 04 a través del siguiente correo: sandro.matias@ugel04.gob.pe, o al número 995622529.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con la Resolución Directoral N° 000002-2022-UGEL04

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE – UGEL N° 04
SMO/C.ASGESE ESTRATEGIA
JGC/S.L.ASGESE ESTRATEGIA

¹ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

ANEXO

BASE DE DATOS DE ESTUDIANTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	MODALIDAD	NIVEL	GRADO	SECCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL APODERADO	NUMERO TELEFÓNICO DEL APODERADO	CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO

ANEXO

BASE DE DATOS DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PERSONAL	DNI	CARGO	NUMERO TELEFÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO

1 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.